



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Obras y Servicios

El art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio el Medio ambiente urbano, citando en particular, entre otras, la función de protección contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas.

La Ley 34/ 2007 del 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección Atmosférica tiene por objeto la prevención, vigilancia reducción de la contaminación atmosférica.

La Directiva 2009/ 33/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes estableció una serie de criterios relacionados con la compra de vehículos limpios y eficientes por las administraciones públicas.

El Gobierno de España en Consejo de Ministros del 21 de enero de 2020 ha aprobado la Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España, en el que se compromete a adoptar 30 líneas de acción prioritarias, para combatir el cambio climático con políticas transversales. En respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica que reclama acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía. Medias alineadas con la Agenda 2030 y los diecisiete objetivos para el desarrollo sostenible(ODS) de la Organización de Naciones Unidas.

Se calcula que un 23% de todas las emisiones de gases de efecto invernadero, como el CO₂, proceden de la quema de combustibles fósiles que proceden, entre otros, del sector del transporte. Afrontar el reto de reto de abastecer a los medios de transporte con energía limpia, determina el importante papel que el uso de vehículos eléctricos supondrá en la lucha contra el cambio climático.

La movilidad urbana sostenible constituye uno de los retos prioritarios que nuestras ciudades deben afrontar, junto con la necesidad de que los ciudadanos respiren un aire más limpio, menor impacto acústico en nuestras calles, mayores espacios públicos y zonas verdes para disfrutar de la ciudad.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asume el compromiso de promover una movilidad urbana sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, que permitirá ofrecer una mayor calidad de vida a los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad, constituyen la necesidad que ha justificado la elaboración de la presente Ordenanza respetando, además, en todo su articulado los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Con este fin el Ayuntamiento solicitó las ayudas convocadas por el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), que fueron concedidas y que tras la oportuna licitación y recepción,

P.I.Pelagatos Avda.Bahía de Cádiz, Nave Mpal.de Obras C.Postal 11130 - 956 490210 -Fax 956532873

Pág.1 de 2

e-mail: oficina-obras@hiclana.es

Documento firmado por: MARTINEZ RICO MARIA DE LOS ANGELES	Fecha/hora: 07/03/2022 14:15:11
--	------------------------------------



M00671a1470c070b87307e6052030e0fw

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a1470c070b87307e6052030e0fw>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Obras y Servicios

se han instalado en distintos puntos del municipio. Los emplazamientos destinados a la recarga de vehículos eléctricos pertenecientes a la red de puntos de recarga públicos municipal que podrán aumentar si el Ayuntamiento lo decide, siéndoles de aplicación igualmente, la presente Ordenanza.

Por tanto, se hace necesario establecer un marco jurídico que permita el uso de los puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En relación a la elaboración de Reglamentos, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en su art. 133.1 y le Ley 50/97, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su art. 26.2 que "con carácter previo a la elaboración del Proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a cerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, y conforme a lo anterior, se somete a consulta pública la Ordenanza reguladora del uso de estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos en la vía pública, por un período de 15 días naturales, desde su publicación en la web municipal.

En Chiclana de la Fra., a fecha del pie de la firma electrónica

LA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS,

Documento firmado por: MARTINEZ RICO MARIA DE LOS ANGELES	Fecha/hora: 07/03/2022 14:15:11
--	------------------------------------



M00671a1470c070b87307e6052030e0fw